CONSTITUCIÓN DE APODERADO ESPECIAL Y MEMORIAL DE NULIDAD PROCESAL DE LO ACTUADO POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

IC

info calerogonzalez <info@calerogonzalez.com>
Jue 06/05/2021 14:54

Para:

- Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali;
- Francisco Javier Calero Arango <franciscocalero@gmail.com>

y 1 usuarios más
3. SolicitudNulidadProcesalCompleto.pdf
9 MB

Tuluá, Valle del Cauca, 06 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SEBASTIAN ANDRES SALAZAR Y OTROS
Demandado: ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S
Radicación: 76001310300820190020500
Referencia: Constitución de apoderado especial para contestación y Memorial de Nulidad Procesal de lo actuado.

FRANCISCO JAVIER CALERO ARANGO, identificado con C.C. No. 94.476.142, de Buga (V), y T.P. No. 263.495 del CSJ, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandada, por medio del presente mensaje de datos, me permito allegar **Poder Especial Para Representación Judicial y el Memorial de la Referencia.** En todo caso, solicito ante su Despacho de manera comedida y respetuosa brindar acceso al **expediente digital del proceso de la referencia.**

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER CALERO ARANGO
Apoderado Especial

Calero & González Abogados S.A.S.
NIT. 901.345.291-6
Carrera 27 No. 31 – 36 Tuluá (V), Colombia
Tel. 2248782 Cel. 3103723726
info@calerogonzalez.com

Tuluá, Valle del Cauca, 06 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SEBASTIAN ANDRES SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO: ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S
RADICACIÓN: 76001310300820190020500

FRANCISCO JAVIER CALERO ARANGO, identificado con C.C. No. 94.476.142, de Buga (V), con T.P. No. 263.495 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor y vecino de la ciudad de Tuluá (V), actuando en mi calidad de Representante Legal Principal de la Firma de Prestación de Servicios Jurídicos **CALERO & GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.,** con Nit. 901.345.291-6, apoderada especial de **ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S.** con Nit. 900.363.707-0, por medio del presente documento me permito solicitar la **NULIDAD PROCESAL TOTAL** de lo actuado en el proceso de la referencia acorde a los siguientes hechos.

SITUACIÓN DE HECHO

PRIMERO: El pasado mes de marzo de 2021, mi cliente Artekton Constructora S.A.S., atraves de su representante legal Akrem Alberto Pérez Alonso, busco asesoría jurídica puesto que le había sido remitido oficio secretarial del Juzgado Octavo Civil del Circuito, fechado el 12 de febrero de 2021, con una orden de embargo por **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($2.658.000.000)**.

SEGUNDO: Que consultada la pagina de la Rama Judicial se tiene anotación de un Auto que se sirvió tener por notificado acorde al artículo 301 del CGP, esto es, por conducta concluyente y con la cual se siguió adelante con los ritos propios del proceso ejecutivo, a saber, ejecución, embargos, entre otros.

TERCERO: Esta parte manifiesta NUNCA haber recibido siquiera la comunicación para la notificación personal de la demanda al son de lo dispuesto en el artículo 290 y 291 del CGP, es decir, la **OBLIGACIÓN** positiva señalada por el legislador en cabeza del interesado de lograr la Notificación Personal de la demanda, a efectos de que la contraparte pueda en debida forma el derecho de defensa y contradicción Constitucionalmente contemplado.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Téngase como fundamentos jurídicos del presente memorial el numeral 8 del artículo 133, 290, 291 y ss. del CGP, la Constitución Política Nacional, la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia SC788-2018 con Radicado 11001-02-03-000-2012-02174-00, la Sentencia de la Corte Constitucional C-783 de 2004 y demás normas aplicables al caso en concreto.

CONSIDERACIONES

DERECHO A LA DEFENSA, CONTRADICCIÓN Y DEBIDO PROCESO - Concepto

Sobre el derecho a la contradicción la **Corte Suprema de Justicia** atraves de Sentencia **SC788-2018** con Radicado **11001-02-03-000-2012-02174-00**, reconoce el fin constitucional de la Nulidad por la ilegalidad en la notificación del mandamiento de pago, en la medida que dicho instrumento

> *"(…) apunta a proteger el derecho fundamental al debido proceso en su más prístina manifestación, como es la posibilidad de ser enterado de la actuación judicial iniciada en contra y, por esa senda, acceder al abanico de posibilidades de contradicción que brinda el ordenamiento jurídico, pues, de no darse aquella, queda cercenada de tajo cualquier posibilidad ulterior de ejercicio de esos privilegios. (…)"*

Es decir, que a juicio de la Corte Suprema de Justicia, la notificación será siempre el mecanismo fundamental procedimental que garantiza el debido ejercicio del derecho fundamental al debido proceso, publicidad y contradicción de las actuaciones judiciales, que ante su misiva resultarían crasamente vulneratoria y contrarias a los postulados Constitucionales, resultando viable, que ante dicha vulneración la parte afectada pudiere en la oportunidad procesal consecuente solicitar el control de legalidad por parte del Señor Juez, a efectos de que se declare la nulidad del procedimiento.

Así pues, verá el Señor Juez, que si bien el CGP contempla en su articulo 301 la posibilidad de entender por notificadas personalmente las providencias judiciales por conducta concluyente, es decir, por actos unívocos del conocimiento necesario sobre la litis, la misma habría de proceder de manera subsidiaria al deber positivo contemplado por el legislador en los artículos 290 y 291 del CGP, amén de garantizar que la parte asuma su defensa en debida forma y acorde a la realidad factual del caso en concreto.

En todo caso, al tenor de lo expuesto y los elementos de prueba que se adjunta al presente memorial (acuerdos de pago y sus respectivos comprobantes sobre la deuda), resultaría indeseable en cualquier caso que por defectos en la notificación se proceda a adoptar decisiones contrarias a los postulados Constitucionales de la Justicia, es decir, esa necesaria vigía judicial de la prevalencia del derecho sustantivo sobre los presuntos yerros procesales que pueden llegar a presentarse en el proceso, pregonando así ilícitamente el principio de la seguridad jurídica en detrimento inicialmente del derecho económico de la contraparte, pero que de su resulta, puede trascender a inusitadas vulneraciones a otros derechos fundamentales conexos, a saber, el derecho al trabajo, dignidad humana, minimo vital y entre otros, de los trabajadores a cargo del presunto deudor.

Bajo esta tesitura, dilucidará la parte al Señor Juez, que si realmente le era imposible a la parte demandante lograr la notificación personal del mandamiento de pago acorde a los datos consignados en el **certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada**, (el cual debió aportar en la demanda acorde al numeral 2 del artículo 84 del CGP), a la luz de la Sentencia de la Corte Constitucional C-783 de 2004, lo procedente por la misma, amén del derecho fundamental al debido proceso era proceder subsidiariamente al tenor de lo dispuesto en el articulo 292 del CGP, esto es, el aviso del mandamiento de pago respectivamente o en palabras de la Corte Constitucional

> *"(…)* ***El demandado puede decidir libremente si comparece al despacho judicial a notificarse personalmente o se notifica posteriormente, en el lugar donde reside o trabaja y sin necesidad de desplazarse, por medio del aviso como mecanismo supletivo****. En esta forma****, la práctica de la notificación personal depende exclusivamente de la voluntad del demandado****. En este sentido no es válido jurídicamente afirmar que las*

disposiciones impugnadas, al prever la notificación subsidiaria por aviso, presumen la mala fe de aquel, pues sólo le otorgan la posibilidad de notificarse en una u otra de las mencionadas formas. (…)"

PRETENSIONES

Acorde a los presupuestos facticos, jurídicos y consideraciones planteadas me permito de manera comedida y respetuosa Señor Juez solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Que se sirva realizar el control de legalidad y consecuentemente declare la NULIDAD PROCESAL de lo actuado acorde al numeral 8 del artículo 133 y ss. del Código General del Proceso, la Sentencia de la CSJ SC788-2018 con Radicado 11001-02-03-000-2012-02174-00**,** y la Sentencia de la Corte Constitucional C-783 de 2004, por la ilegalidad en la notificación personal del MANDAMIENTO DE PAGO librado por su Despacho.

SEGUNDO: Que consecuentemente con la declaratoria de NULIDAD PROCESAL se sirva ORDENAR la notificación personal del MANDAMIENTO DE PAGO, bien sea acorde al artículo 291 del CGP o más recientemente el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, con copia integra de la demanda, sus anexos y de la providencia que se sirve admitir el proceso de la referencia.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Contrato de cesión de derechos económicos entre Artekton Constructora S.A.S. y Hernando Javier Salazar Ramírez.
- Contrato de pignoración de derechos fiduciarios entre Artekton Constructora S.A.S. y Hernando Javier Salazar y Sebastián Andrés Salazar Sanabria.
- Anexo Amortización Mensual No. 03 – Virtud del contrato de cesión de derechos económicos.
- Control de pagos Familia Salazar – Virtud del contrato de cesión de derechos económicos.

ANEXOS

- Poder Especial Autenticado.
- Certificado de existencia y representación Artekton Constructora S.A.S.
- Cedula de ciudadanía Akrem Alberto Pérez Alonso.
- Certificado de existencia y representación Calero & González Abogados S.A.S.
- Cedula de ciudadanía Francisco Javier Calero Arango.
- Certificado vigencia RNA.
- Certificado No antecedentes disciplinarios.
- Cedula de ciudadanía Dependiente Judicial.
- Tarjeta Provisional Dependiente Judicial.
- Los demás que se aportan como pruebas.

Calero & González Abogados S.A.S.
NIT. 901.345.291-6
Carrera 27 No. 31 – 36 Tuluá (V), Colombia
Tel. 2248782 Cel. 3103723726
info@calerogonzalez.com

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho ubicada en la Carrera 27 No. 31 – 36 de Tuluá, Valle del Cauca, o la dirección electrónica: info@calerogonzalez.com; móvil 310 3723726.

DEPENDENCIA JUDICIAL

Desde ahora Señor Juez solicito de manera comedida y respetuosa se sirva reconocer como dependiente judicial a mi asistente jurídico acorde a los siguientes datos:

Nombre:	Alejandro Gómez Gómez
Cedula:	1.116.279.227, de Tuluá (V)
Dirección electrónica:	alejandrogomez@calerogonzalez.com
Móvil:	316 404 1293

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER CALERO ARANGO
Apoderado Judicial

Calero & González Abogados S.A.S.
NIT. 901.345.291-6
Carrera 27 No. 31 – 36 Tuluá (V), Colombia
Tel. 2248782 Cel. 3103723726
info@calerogonzalez.com

CALERO & GONZALEZ
ABOGADOS

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO (o quien haga a sus veces)
E. S. D.

Ref. Constitución de Apoderado Especial.

AKREM ALBERTO PEREZ ALONSO, mayor y vecino de Tuluá (V), identificado con C.C. No. 80.401.255, de Chía (Cund.) en mi calidad de Representante Legal Principal de ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S., con Nit. 900.363.707-0, por medio del presente documento manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la firma CALERO & GONZALEZ ABOGADOS S.A.S., persona jurídica cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos de que trata el artículo 75 del Código General del Proceso, identificada con Nit. 901.345.291-6, Representada Legalmente por el Doctor FRANCISCO JAVIER CALERO ARANGO, identificado con C.C. No. 94.476.142, de Buga (V), Abogado con T.P. No. 263.495, del CSJ, para que en mi nombre y representación, conteste en debida forma, presente excepciones, interponga recurso, aporte y solicite pruebas y en general todas las actuaciones necesarias para asumir integralmente mi defensa y representación en el PROCESO EJECUTIVO con Radicado No. 760013103008-2019-00205-00, interpuesta ante su Despacho JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, de Cali, Valle del Cauca, por el señor SEBASTIAN ANDRES SALAZAR SANABRIA.

La sociedad apoderada cuenta con todas las facultades consagradas en la Ley y las demás inherentes a este mandato, en especial para sustituir y reasumir el presente mandato, recibir, desistir, transigir, conciliar dentro del proceso que pone fin o que dé lugar a la terminación del mismo, presentar los debidos recursos, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, recibir dineros, sustituir, Igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso. La conciliación puede ser administrativa, Judicial, o extrajudicial y cubre todos los aspectos.

Aunado a lo anterior y de conformidad al artículo 75 del Código General del Proceso, me sirvo adjuntar al presente poder certificado de existencia y representación de la persona jurídica a cargo de la prestación del servicio jurídico, para lo cual, se entenderá que podrá actuar en el proceso cualquier abogado inscrito en dicho certificado, sin perjuicio de que el Doctor Francisco Javier Calero Arango, identificado como figura al pie de su firma y en su calidad de Representante Legal Principal, pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma.

Sírvase, Reconocerle personería a mi apoderado.

AKREM ALBERTO PEREZ ALONSO
C.C. No 80.401.255, de Chía (Cund.)

Acepto,

FRANCISCO JAVIER CALERO ARANGO
C.C. No. 94.476.142 de Buga (V)
T.P. No. 263495 del C.S.J. Representante Legal
Calero & González Abogados S.A.S.

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/04/2021 09:02:44 am

Recibo No. 8057429, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E6F062

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S
Nit.:	900363707-0
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	793854-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	17 de junio de 2010
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	27 de enero de 2020
Grupo NIIF:	Grupo 1

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 17 # 84 A - 20
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	artekton.gerenciageneral@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3068598
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 17 # 84 A - 20
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	artekton.gerenciageneral@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3068598
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Recibo No. 8057429, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E6F062

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 14 de mayo de 2010 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2010 con el No. 7092 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada IMPORTAMOS Y EXPORTAMOS VARIEDADES LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. S/N del 20 de marzo de 2014 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2014 con el No. 5619 del Libro IX ,cambio su nombre de IMPORTAMOS Y EXPORTAMOS VARIEDADES LTDA. . por el de ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S .

Por Acta No. S/N del 20 de marzo de 2014 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2014 con el No. 5619 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto social es la realizacion de toda clase de construcciones civiles, hidráulicas, eléctricas, sanitarias y demás obras de ingenieria, incluida la construccion de carreteras o vias, afirmados, pavimentaciones, puentes, obras de arte o cualquier otra obra dentro del campo de la ingenieria civil, preparacion de terreno y movimiento de tierra para la construcción de obras civiles. Ejecucion de obras para construir vias, acueductos, alcantarillados, instalaciones eléctricas, hidraulicas, sanitarias o sisternas de telefonia y comunicación, trabajos de demolicion y preparación de terrenos para la construccion de edificaciones, construccion de edificios, parqueaderos, casas, conjuntos habitacionales, centros comerciales, centros recreacionales o de otras construcciones cualquiera sea su uso o destinacion, adquisicion, construccion y adecuación de bienes inmuebles, para enajenarlo a cualquier titulo, arrendarlos o explotarlos economicamente. La adquisicion de bienes inmuebles, rurales o urbanos, para desarrollar parcelaciones o urbanizaciones sobre ellos y la enajenacion de lotes de terreno y construcciones producto de estas, la prestación de servicios de consultoria, asesoria, diseño y elaboración de planos, interventoria
Y análisis en todas las areas de la ingenieria y la construcción, exploracion, explotación, beneficio y transformación de toda clase de recursos minerales, canteras y playas de los rios asi como la producción y comercializacion de triturados, arenas, derivados y afines, produccion, comercializacion, transporte y distribución de colocacion de mezcla asfáltica, la comercialización, transporte y distribución de

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Recibo No. 8057429, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E6F062

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

asfalto, acpm, full oil, emisiones, transformacion de asfaltos y sus derivados, producción y comercializacion de concretos de cemento, transporte municipal e intermunicipal de carga por carretera, la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportacion de materiales de construcción cualquiera que fuera su naturaleza o uso, la compra, venta, distribucion, importación o exportación de otros contratos relacionados con el uso y aprovechamiento de los equipos, vehiculos o maquinaria para construccion, al igual que sus repuestos y accesorios. Alquiler de equipos para construcción y demolicion dotado de operarios.

La sociedad podrá ejecutar las actividades que comprendan su objeto social tanto en colombia como el exterior y bajo cualquier modalidad de contratación en obras publicas, privadas o mixtas, mediante licitacion publica, licitacion privada, concesión, invitación, contratación directa, sesión de contratos, oferta mercantil, y todo acto licito civil equivalente, crear establecimientos industriales aptos para el desarrollo de su objeto social o que desarrollen actividades afines, compiementarias o similares, exportar o importar cuando sus operaciones comerciales asi lo requieran, tomar dinero en mutuo con o sin interés con el propósito de financiar y desarroliar su objeto social, constituir sociedades de cualquier genero, incorporarse a sociedades ya constituidas, fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el objeto de las mismas sea afin o similar al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo del objeto social, celebrar todo acto licito civil, de comercio o administrativo principal o accesorio, conformar consorcios, uniones temporales, contrataciones con compañias de financiamiento comercial o especial, indispensables conforme a la ley para desarroliar el objeto social, el desarrollo de operaciones juridicas y comerciales relacionada con la compra y venta de cartera en cualquiera de sus modalidades tales como compra y venta de facturas, cesión o adquisición de derechos economicos derivados de contratos, compra y venta de flujos futuros, adquisición o enajenación de derechos fiduciarios en contratos de fiducia que tenga cartera presente o futura como activo subyacente, adquisición o enajenacion de pagares, cheques, letras de cambio, y cualquier documento de carácter civil o comercial que incorpore derechos de credito siempre que el mismo no se negocie en el mercado publico de valores, la asesoria de personas naturales y juridicas en materia financiera y contable, promover y ejecutar proyectos de inversion.

Las actividades que constituyen el objeto social solo podran ser desarrolladas por la sociedad con las debidas autorizaciones administrativas, cuando legalmente fueren precisas.

El objeto social podrá realizarse por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o parecido, adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, arrendarlos y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición, adquirir. Tener, enajenar, gravar, importar y exportar toda clase de equipos, maquinaria, herrarnientas y demás elementos propios para la realizacion del objeto social; adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial, concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades con o sin el carácter de filiales o

Recibo No. 8057429, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E6F062

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas siempre que aquellas empresas o sociedades tenga por objeto la explotacion de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algun modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades, tomar dinero en mutuo y celebrar todo tipo clase de operaciones financieras, por activa o pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su objeto, destinar sus fondos disponibles o sobrantes a inversiones transitorias, en titulos de renta fija o variable, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, o pagar pagares, letras de cambio, cheques y cualesquiera otros efectos comerciales y aceptarlos en pago, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente articulo, todos aquellos que tenga como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañia.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$1,000,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$500,000,000
No. de acciones:	500
Valor nominal:	$1,000,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$500,000,000
No. de acciones:	500
Valor nominal:	$1,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente o un Gerente Suplente quien lo reemplazará en ausencias temporales o definitivas. Por su parte la representación judicial de la sociedad estará a cargo del representante legal judicial. El Gerente y el Gerente Suplente serán designados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. El representante legal judicial será designado por la Asamblea de Accionistas para períodos de dos (2) años

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Recibo No. 8057429, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E6F062

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente y el gerente suplente serán designados por la junta directiva para periodos de dos (2) años y sus funciones serán las siguientes: 1) ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) dirigir, planear. Organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad conforme a los lineamientos dados por la asamblea general de accionistas; 3) ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, debiendo solicitar autorización previa de la junta directiva para ejecutar o celebrar actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, cuando su cuantía sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de la ejecución del acto o la celebración del contrato; 4) celebrar operaciones de endeudamiento o constituir garantías cuya cuantía sea inferior o igual a (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, debiendo solicitar autorización previa de la junta directiva para celebrar operaciones de endeudamiento o constitución de garantías, cuando su cuantía sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a un mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; o autorización previa de la asamblea general de accionistas cuando la operación de endeudamiento o la constitución de garantías sea igual o superior a un mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; 5) cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la junta directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas o la junta directiva; 7) elaborar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad, un estado de pérdidas y ganancias y demás estados financieros para su examen y aprobación por parte de la asamblea general de accionistas; 7) las demás funciones que le señale la junta directiva, estos estatutos o la ley.

Facultades de la representación legal: A) sobre la representación legal: La sociedad será gerenciada, administrada, representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien está habilitado para celebrar contratos o actos que otorguen o contraigan derechos u obligaciones hasta por un monto inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieran reservado los accionistas. En las relaciones con terceros, la sociedad quedará obligada por los actos o contratos celebrados por el representante legal. B) sobre la representación legal judicial:

La Defensa Jurídica y judicial de la sociedad, en calidad de representante legal judicial, le corresponde a éste Representar a la empresa en asuntos legales de diversa índole para velar por los intereses de ARTEKTON CONSTRUCTORA SAS., de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, idoneidad e integridad ética y profesional, en todo tipo de procedimientos judiciales o extrajudiciales, juicios de cualquier naturaleza,

Recibo No. 8057429, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E6F062

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bien sea ante entes públicos, privados o autoridades judiciales, oficiales, gubernamentales, entre otros, quedando plenamente facultado para la renuncia, conciliación, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a juicios o arbitraje. Las facultades también implican: i) Tachar testigos y recusar al personal judicial.ii) Instar y contestar requerimientos, iii) Solicitar copias de escrituras a las que tuvieran derecho la sociedad, iv) Comparecer y representar a la sociedad en todo tipo de expedientes o procesos asistiendo con voz y voto a todo tipo de juntas y pudiendo asistir en representación de la sociedad a la celebración de todo tipo de subastas, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hacer pujas y aceptar remates, incluso a calidad de cederlos a un tercero, y) En especial se le faculta para contestar preguntas en interrogatorios en representación de la sociedad para la defensa de sus derechos e intereses vi) Contestar demandas en contra de la sociedad, vii) Presentar demandas en favor de los intereses de la sociedad.

El representante legal judicial tiene las siguientes funciones:

1. Representar a la sociedad en trámites, diligencias o gestiones de carácter jurídico que requiera o se vea abocada la sociedad, para el cumplimiento de su objeto social.
2. Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos cuando a ello haya lugar.
3. Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos en que sea vinculado o participe la sociedad.
4. Efectuar la administración, control y procesamiento de la información relativa a la defensa de la sociedad.
5. Participar activamente en los procesos judiciales, administrativos para defender los derechos y bienes de la sociedad, según se trate de demandante, demandado, tercero interviniente, litisconsorte, coadyuvante y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley.
6. Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable.
7. Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones procesales, incluida la práctica de pruebas, colaborando de manera permanente con la Administración de justicia.
8. Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la sociedad.
9. Salvaguardar, en el marco de sus competencias funcionales, la confidencialidad de la información que maneje o conozca de la sociedad.
10. Representar, asistir, asesorar, conciliar, reasumir, sustituir, desistir, defender y gestionar trámites ante los organismos públicos y privados, en atención de los derechos e intereses de la sociedad.
11. Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Magistraturas, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, con facultades de representante legal judicial para pleitos y realizar válidamente todos los actos procesales comprendidos de ordinario en la tramitación de aquellos, así como de sus incidentes, cualquiera que sea el procedimiento; ante el que se solicite la tutela judicial, y cualquiera que sea la postura procesal que en el litigio les corresponda, así como ante las jurisdicciones internacionales existentes o que existan en el futuro.
12. Realizar cualquier acto previo al proceso que fuere necesario e interponer cuantos

Recibo No. 8057429, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E6F062

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos ordinarios y extraordinarios permitan las leyes contra las resoluciones judiciales dictadas.
13. Representar a la sociedad e intervenir en su nombre ante toda clase de órganos de la Administración del Estado, en los expedientes que en ellos se promuevan o se sigan contra los intereses o derechos de la sociedad".

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 13-2019 del 11 de febrero de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2019 con el No. 2405 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	AKREM ALBERTO PEREZ ALONSO	C.C.80401255
GERENTE SUPLENTE	SAMIRA SAPAH ARANGO	C.C.38872248

Por Acta No. 2-2020 del 10 de febrero de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2020 con el No. 2853 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	FRANCISCO JAVIER CALERO ARANGO	C.C.94476142

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 12 2019 del 04 de enero de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2019 con el No. 1814 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AKREM ALBERTO PEREZ ALONSO	C.C.80401255
DANNA MICHELLE PEREZ SAPAH	C.C.1123630291
AKREM ALBERTO PEREZ SAPAH	C.C.1123637918

Recibo No. 8057429, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E6F062

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 05 del 16 de mayo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2018 con el No. 10343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	MARILUZ ORTIZ	C.C.67032528
SUPLENTE		T.P.225773-T

Por Acta No. 14-2019 del 26 de noviembre de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2019 con el No. 21199 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	MARLENE SAMUDIO VIDAL	C.C.66882828
PRINCIPAL		T.P.116906-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT S/N del 20/03/2014 de Junta De Socios	5619 de 22/04/2014 Libro IX
ACT 001 del 20/05/2014 de Asamblea De Accionistas	7836 de 06/06/2014 Libro IX
ACT 2-2020 del 10/02/2020 de Asamblea De Accionistas	2854 de 19/02/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Recibo No. 8057429, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E6F062

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4390
Actividad secundaria Código CIIU: 4111
Otras actividades Código CIIU: 4312
Otras actividades Código CIIU: 4329

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Nombre:	ARTEKTON CONSTRUCTORA SAS
Matrícula No.:	793857-2
Fecha de matricula:	17 de junio de 2010
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 17 # 84 A - 20
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de:FERRETERIA SUPROVEEDOR S.A.S.
Contra:ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ARTEKTON CONSTRUCTORA SAS

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1507 del 20 de junio de 2019
Origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali
Inscripción: 06 de agosto de 2019 No. 2157 del libro VIII

Recibo No. 8057429, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E6F062

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:FERNANDO LOZANO
Contra:ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ARTEKTON CONSTRUCTORA SAS

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1707 del 25 de junio de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Uno Civil Municipal de Cali
Inscripción: 25 de septiembre de 2019 No. 2627 del libro VIII

Embargo de:CONSTRUEQUIPOS & CIA S.A.S.
Contra:ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ARTEKTON CONSTRUCTORA SAS

Proceso:EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Documento: Oficio No.3249 del 03 de julio de 2019
Origen: Juzgado 34 Civil Municipal De Oralidad de Cali
Inscripción: 26 de noviembre de 2019 No. 3264 del libro VIII

Embargo de:LATINMEDIA S.A.S
Contra:ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ARTEKTON CONSTRUCTORA SAS

Proceso:EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Documento: Oficio No.3923 del 12 de noviembre de 2019
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Cali
Inscripción: 28 de noviembre de 2019 No. 3272 del libro VIII

Embargo de:DIAN-CALI
Contra:ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO DE LA NACION
Documento: Oficio No.20210208000006 del 15 de febrero de 2021
Origen: Direccion De Impuestos Y Aduanas Nacionales
Inscripción: 15 de marzo de 2021 No. 337 del libro VIII

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Recibo No. 8057429, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E6F062

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es:

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $-433,189,042

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4390

****

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 20 días del mes de abril del año 2021 hora: 09:02:44 AM

Recibo No. 8057429, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E6F062

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

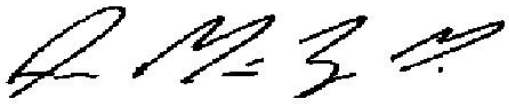

NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1971

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-DIC-1989 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5600100-00159978-M-0080401255-20090624 0012792190A 1 2120100267

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.401.255

PEREZ ALONSO
APELLIDOS

AKREM ALBERTO
NOMBRES

FIRMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CALERO & GONZALEZ ABOGADOS SAS
SIGLA: CALERO & GONZALEZ O C&G ABOGADOS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901345291-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : TULUA
DOMICILIO : TULUA

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 99590
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 03 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 04 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III – MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 27 31 36
BARRIO : SALESIANO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76834 – TULUA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2248782
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3136458500
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3103723726
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : info@calerogonzalez.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 27 31 36
MUNICIPIO : 76834 – TULUA
BARRIO : SALESIANO
TELÉFONO 1 : 2248782
TELÉFONO 2 : 3136458500
TELÉFONO 3 : 3103723726
CORREO ELECTRÓNICO : info@calerogonzalez.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : info@calerogonzalez.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 – ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 – ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA SOCIEDAD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11754 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CALERO & GONZALEZ ABOGADOS SAS.

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL:
A)SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA.
B) ACTUAR COMO GESTORA DE NEGOCIOS Y REPRESENTANTE DE EMPRESAS Y EMPRESARIOSNACIONALES Y EXTRANJEROS, PARA LO CUAL LOS PROFESIONALES DEL DERECHO A ELLA VINCULADOS PODRÁN ACTUAR COMO ABOGADOS Y CONSEJEROS LEGALES Y PRESTARASESORÍA Y ASISTENCIA LEGAL EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, A TODA CLASE DECLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, POR TODOS LOS MEDIOS LÍCITOS QUE ESTÉN DISPONIBLES, INCLUIDOS LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON ESTRICTA SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO
Y A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE LA ORIENTAN.

PARA TAL EFECTO PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL Y LOS TRÁMITES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE DICHOS SERVICIOS, REALIZANDO LAS GESTIONES REQUERIDAS TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR, PUDIENDO CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS O ALIANZAS CON ENTIDADES EN COLOMBIA Y EL EXTRANJERO QUE PRESTEN SERVICIOS SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS QUE LA SOCIEDAD PRESTA.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES:
1) REPRESENTAR LOS INTERESES PROPIOS, ASÍ COMO LOS DE SUS CLIENTES, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, INCLUIDAS TODAS CLASE DE ENTIDADES PERTENECIENTES A TODAS Y CUALESQUIERA RAMAS DEL PODER PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA FISCALÍA GENERAL, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y ADELANTAR ANTE ELLAS TODAS Y CUALQUIER GESTIÓN LÍCITA PARA LOS FINES YENCARGOS PROPIOS Y LOS QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS;

2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD;

3) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TÍTULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN;

4) CONTRAER TODA CLASE DE CRÉDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE FIANZAS Y GARANTÍAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS POR SI MIMA O POR TERCEROS, ADQUIRIR O HACERSE PARTE EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, ADQUIRIENDO DERECHOS SOCIALES O ACCIONES Y ENAJENARLOS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN;

5) ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA DE ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL.

6) DESARROLLAR AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL

7) DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ ACTUAR COMO FIADORA O, DE CUALQUIER MODO, GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS ACCIONISTAS.

PARA CUANDO SEA DEL CASO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL EXTERIOR, PORQUE LOS CLIENTES ASÍ LO REQUIERAN, CALERO & GONZALEZ ABOGADOS SAS PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIO EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, INCLUYÉNDOSE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SER IMPORTADOR O EXPORTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	1,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000,00	1.000.000,00	1,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000,00	1.000.000,00	1,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA SOCIEDAD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11754 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CALERO ARANGO FRANCISCO JAVIER	CC 94,476,142

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA SOCIEDAD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11754 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GAMBOA GALLEGO JENNY ROCIO	CC 1,115,071,695

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA SOCIEDAD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11754 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MATEUS ARANGO PAULA ANDREA	CC 29,287,321

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA,ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACTUARA CONFORME A LAS DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS EN LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS.

EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA Y DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, TENIENDO PLENA POTESTAD DE CONTRATACIÓN Y COMPROMISO.

EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 30 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11933 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO JUDICIAL	CASTRO VELASQUEZ JEISSON ANDRES	CC 1,010,189,543	297282

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 30 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11933 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO JUDICIAL	ROJAS ESTUPIÑAN DANIELA	CC 1,052,405,567	328761

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 30 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11933 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO JUDICIAL	LOPEZ FONTAL DARIO LEON	CC 1,112,099,094	228774

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 30 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11933 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO JUDICIAL	APONTE CRUZ LUIS FELIPE	CC 1,112,101,834	233792

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 30 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11933 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO JUDICIAL	MONTOYA RIOS GABRIEL ANTONIO	CC 4,423,327	305422

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 30 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11933 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO JUDICIAL	PEDRAZA BENITEZ HUMBERTO	CC 6,775,506	202380

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 30 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11933 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO JUDICIAL	CALERO ARANGO FRANCISCO JAVIER	CC 94,476,142	263495

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE TULUA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siitulua.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación h6jTU3Jetu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

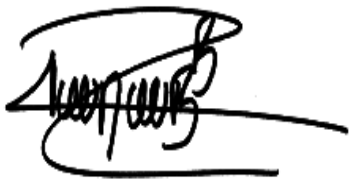

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PARA TRÁMITE PERSONAL –

COPIA CONTROLADA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 205797

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **FRANCISCO JAVIER CALERO ARANGO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **94476142**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	263495	28/09/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **6** días del mes de **mayo** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **289350**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FRANCISCO JAVIER CALERO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 94476142** y la tarjeta de abogado (a) **No. 263495**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link
https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.116.279.227**

GOMEZ GOMEZ

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUN-1998**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA

AB+ G.S. RH

M SEXO

09-JUN-2016 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-3110600-00839980-M-1116279227-20160714 **0050**466587A 2 46367843

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

LICENCIA TEMPORAL

RESOLUCIÓN LT26580

NOMBRES	ALEJANDRO
APELLIDOS	GOMEZ GOMEZ
CEDULA	1.116.279.227
UNIVERSIDAD	UNIDAD CENTRAL/VALLE

24/03/2021
FECHA DE EXPEDICIÓN

11/12/2022
FECHA DE VENCIMIENTO

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ
Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

CESION DE DERECHOS ECONOMICOS A QUE TENGA DERECHO ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S., EN VIRTUD DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA CELEBRADA CON COMFANDI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HABITACIONAL CIUDADELA DEL VIENTO ETAPA I. Y DEL FIDEICOMISO CIUDADELA DEL VIENTO, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Entre los suscritos a saber, **AKREM ALBERTO PÉREZ ALONSO,** mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.401.255 expedida en Chía, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S.,** identificada con NIT. 900.363.707-0, legalmente constituida por documento privado del 14 de mayo de 2010 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de junio de 2010 bajo el número 7092 del Libro IX, debidamente autorizado para la celebración del presente acto de conformidad con el Acta No. 008 de la Junta Directiva celebrada el día 5 de noviembre de 2014, que para los efectos del presente contrato obrará en calidad de **CEDENTE** por otro lado, **HERNANDO JAVIER SALAZAR RAMIREZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.583.759 de Cali, quien obra como APODERADO del señor **SEBASTIÁN ANDREAS SALAZAR SANABRIA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.624.235 de Cali, quien comparece en calidad de **CESIONARIO,** manifestamos:

1. Que EL CEDENTE cede en forma irrevocable de derechos económicos que le correspondan dentro del proyecto CIUDADELA DEL VIENTO, ETAPA I, provenientes de:

   a) AUI: Son los correspondientes dentro del flujo de caja firmado por el CEDENTE, EL CESIONARIO, y COMFÁNDI en calidad de Interventor de Obra del proyecto, (Anexo No. 1), al rubro denominado "Administración y Dirección de Obra, Honorarios de Construcción e, Imprevistos"; los cuales se encuentran totalizados mes a mes en el cuadro anexo, como AIU.
   b) Honorarios percibidos bajo el rubro Gerencia del Proyecto dentro del flujo de caja anexo, cuyo valor mensual se encuentra detallado en el cuadro "Anexo No. 1", correspondientes a los honorarios estipulados en la Alianza Estratégica suscrita por el CEDENTE, con la Caja de Compensación Familiar, COMFANDI, en su cláusula Tercera, literal B, inciso B-13. (Anexo No. 2)
   c) Derechos económicos hasta la suma de Tres mil doce millones de pesos moneda legal colombiana ($3.012.000.000,oo) por concepto de Devolución Aportes proyectados a favor Artekton. (Referencia Flujo de Caja Firmado Anexo 1)

COPIA

NOTARIA 12 DE CALI FOLIO SELLADO Y RUBRICADO RESOLUCION 11621/2014 ART. 5

Escaneado con CamScanner

2. Que el CEDENTE autoriza a COMFANDI, para que gire a nombre de Alianza Fiduciaria S.A.-Fideicomiso CIUDADELA DEL VIENTO, con destino a SEBASTIÁN ANDREAS SALAZAR SANABRIA, las sumas de dinero que por concepto de Administración y Dirección de Obra, Honorarios de Construcción, Imprevistos, Honorarios de Gerencia de Proyecto y, Devolución de Aportes a Artekton, realice COMFANDI a favor de ARTEKTON y sean consignadas en la cuenta vinculada del Fideicomiso CIUDADELA DEL VIENTO, cuyo vocero y administrador es Alianza Fiduciaria S.A., destinada para la administración de estos dineros.

3. De igual forma, el CEDENTE autoriza a Alianza Fiduciaria S.A. para que en su calidad de Vocero y administrador del Fideicomiso CIUDADELA DEL VIENTO, hasta concurrencia de recursos del patrimonio autónomo, y de conformidad con la prelación de pagos establecida en las condiciones del patrimonio autónomo, dé cumplimiento al plan de pagos a favor del CESIONARIO establecido en el flujo de pagos que se aporta como "Anexo 3" del presente contrato de cesión de derechos económicos.

4. Expresan CEDENTE Y CESIONARIO, que el presente documento deja sin vigencia cualquier estipulación realizada con anterioridad entre las partes con respecto a la Cesión de derechos económicos sobre los valores mencionados.

EL CEDENTE

Artekton
Constructora
Diseño + Arquitectura

EL CESIONARIO

20 ABR. 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DOCE DE CALI
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
Al despacho de la Notaria 12 del Circulo de Cali, compareció
[illegible]
identificado(a) con CC No. 80401255
de Cali y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestas son suyas. Para constancia firma.
Cali Valle.
el compareciente.

María Mercedes Lalinde O.
Notaria Doce de Cali
COMPARECIENTE

NOTARIA 12 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
RESOLUCION 1621/2010 ART. 5

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PIGNORACION DE DERECHOS FIDUCIARIOS

Entre los suscritos a saber, **AKREM ALBERTO PÉREZ ALONSO,** mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.401.255 expedida en Chía, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S,** quien en lo sucesivo se denominará **LA DEUDORA,** y por la otra, **HERNANDO JAVIER SALAZAR RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.583.759 expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación legal de, **SEBASTIÁN ANDREAS SALAZAR SANABRIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.624.235 expedida en Cali, quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, hemos convenido celebrar un contrato de Prenda Abierta sin Tenencia, que se regulará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y OBJETO: LA DEUDORA constituye a favor de EL **ACREEDOR,** Prenda Abierta sobre la totalidad de derechos fiduciarios que tiene en el Fideicomiso **Ciudadela del Viento, equivalentes al 100% de derechos en el citado patrimonio autónomo,** derivados del contrato de fiducia mercantil celebrado con Alianza Fiduciaria S.A., a través de documento privado de fecha 26 de noviembre 2014, así como de los derechos referidos a remanentes y utilidades del proyecto CIUDADELA DEL VIENTO, de titularidad del Deudor.

SEGUNDA: OBLIGACIONES AMPARADAS: Los derechos pignorados garantizan las obligaciones actuales de **LA DEUDORA**, a favor de **EL ACREEDOR,** limitándolas a la suma de $ **3.012.000.000**

TERCERA: VIGENCIA: Las partes acuerdan como vigencia del presente documento el término de 2 años prorrogables según común acuerdo entre las partes. La liquidez del fideicomiso refrendada en los derechos de beneficio objeto del presente gravamen será destinada prioritariamente al pago de las obligaciones contraídas por la **DEUDORA** con EL **ACREEDOR**. Si las obligaciones amparadas se encuentran pagadas totalmente, **EL ACREEDOR** cancelará el presente gravamen. Sin embargo, **LA DEUDORA**, podrá solicitar en cualquier momento la cancelación de la garantía, y **EL ACREEDOR** deberá acceder a la misma, siempre y cuando no existan en ese instante obligaciones cobijadas con este documento.

CUARTA: CLAUSULA ACELERATORIA. EL ACREEDOR considerará de plazo vencido todas las obligaciones a cargo de la **DEUDORA** y podrá exigir el pago de ellas, ejecutando la garantía, en los siguientes casos:

1.- Si fueran perseguidos judicialmente los derechos pignorados.

COPIA

Escaneado con CamScanner

2.- Si **LA DEUDORA** incumple con cualquiera de las obligaciones amparadas con esta garantía.
3.- Si **LA DEUDORA** incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.

QUINTA: La parte que incumpliere cualquier obligación contraída en virtud de este contrato, pagará a la otra, a título de pena pecuniaria la suma de 15% sobre el saldo incumplido.

SEXTA: GASTOS: Los gastos que origine la celebración del presente documento, correrán por cuenta de la **DEUDORA.**

SÉPTIMA: COSTAS: Los gastos y costas en que debe incurrir **EL ACREEDOR** en caso de cobro judicial, lo mismo que los honorarios de abogado, serán de cargo de **LA DEUDORA.**

OCTAVA: LA DEUDORA, se compromete a informar a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, la pignoración de los derechos que constan en este contrato, para efectos de los respectivos registros de dicha entidad fiduciaria.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).

LA DEUDORA
ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL
AKREM ALBERTO PÉREZ ALONSO
CC. 80.401.255 Chía

EL ACREEDOR
HERNANDO JAVIER SALAZAR RAMIREZ
CC. 16.583.759 Cali

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

9644

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Cali, compareció:

HERNANDO JAVIER SALAZAR RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0016583759 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7hffboiedtgb

19/04/2017 - 09:23:56:454

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes HERNANDO JAVIER SALAZAR RAMIREZ.

Notaria Septima de Cali - Valle

DUFAY CARDONA NIEVA

Notaria siete (7) del Círculo de Cali - Encargada

Escaneado con CamScanner

Buen dia Maria Cristina, después de la reunion con mi equipo de trabajo, te envío la propuesta de lo que queremos para obtener el pago como inversionista por parte de Artekton. Lo anterior , parte de la base que todos los pagares de los proyectos a la fecha se encuentran vencidos y por ende incumplidos como lo hemos hablado en varias ocasiones con Akrem ; adicionalmente , aclarando , que según como lo indican los pagares, somos acreedores directos de Artekton:

1-Acordamos y pactamos con Akrem Perez la suma de COP$3.012.000.000= para pagar a la familia Salazar como inversionistas en los 3 proyectos constructivos de Artekton (ciudadela del viento, alminar de Guadalupe y ciudadela del rio).

2-A parte del dinero pactado en el numeral 1, Artekton entrega un apartamento Penthouse en la Torre C por valor de COP$374.000.000= (para este apartamento necesitamos que Artekton y Fiduciaria Banco de Bogota entregue un documento donde certifique que la familia Salazar es la propietaria del apartamento acá descrito y que no se incurrirá en costos ni gastos extras por la construcción del apartamento). Consideramos la misma garantía que se le ha dado al inversionista de los 30 apartamentos en Alminar de Guadalupe.

3-Se pacto con Akrem que aparte del dinero y apartamento acordado , al final, sobre de la utilidad neta de los proyectos, Artekton reconoce a la familia Salazar una parte de la utilidad (en la reunion no se pacto porcentaje, se espera hasta la liquidación total de los proyectos Alminar de Guadalupe y Ciudadela del Rio). — 35% de utilidad Neto.

4-En el otro si #2, debe quedar consignado que Comfandi se compromete a pagarle a la familia Salazar de forma directa en los próximos 12 meses los pagos pactados en el flujo de caja que sea aprobado sobre el saldo insoluto de los COP$3.012 MM, después de recibir el primer abono a capital pactado con Akrem, , dado que Comfandi manejaran los recursos en una cuenta propia. → SON RECURSOS DE LOS SUBSIDIOS

5-Hacer la pignoración del 100% de los derechos fiduciarios de Artekton ante Comfandi y FAlianza a favor de la familia Salazar en el proyecto de Ciudadela del Viento

6-Dado que el cumplimiento de avance de obra en construcción no es del 100% seguro, se requiere que Artekton ofrezca a la familia Salazar otra garantía sobre el saldo insoluto y que se sugiere sea pignoración de títulos valor mas derechos fiduciarios del proyecto de Alminar de Guadalupe y/o Ciudadela del Rio. — NO.

7-Partiendo de que la Familia Salazar es acreedora directa de Artekton, se requiere recibir el abono a capital prometido por Artekton , mediante los recursos obtenidos por la venta de los 30 apartamentos de Alminar de Guadalupe antes de la firma con Comfandi del otro si #2 y del flujo de caja; o en su defecto, suministrar alguna garantía liquida como la pignoración de algún titulo valor o saldo en cuenta por el monto pactado , que nos asegure el abono prometido en el proyecto de Alminar de Guadalupe. ✓ Abono se entrega sin pignoracion.

Maria Cristina, le comento que estos puntos , se hablaron con Akrem y el estuvo de acuerdo, es mas la idea salió de el mismo cuando nos informo sobre el estado de los proyectos y especialmente el de Alminar de Guadalupe con su nuevo inversionista, teniendo en cuenta que el otro si #1, especificaba la devolución de los COP$800.000.000 iniciales a la familia Salazar con el 1er desembolso del crédito constructor.
La idea nuestra es ser proactivos y que los proyectos se desarrollen positivamente lo mas pronto posible para beneficio de todos, pero también quiero que entiendan que nuestra inversion ha estado insegura e incumplida por un tiempo largo y ahora es un buen momento para hacerlo de la manera mas segura.

Maria Cristina como la familia Salazar tiene un equipo de trabajo para esta negociación y ellos están involucrados directamente, le comento que por decision familiar, ellos serán los que de acá en adelante se reunirán con ustedes para el avance y finalización de esta negociación.

Se pueden comunicar con: Libardo Lopez al 301-640-2947 y Roberto Beltran al 316-402-5553 .

Gracias por su atención, un saludo,

--

Javier Salazar
jasasa@grupo-sasa.com

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

9644

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Cali, compareció:

HERNANDO JAVIER SALAZAR RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0016583759 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7hffboiedtgb

19/04/2017 - 09:23:56:454

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes HERNANDO JAVIER SALAZAR RAMIREZ.

DUFAY CARDONA NIEVA

Notaria siete (7) del Círculo de Cali - Encargada

NOTARIA 12 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
RESOLUCION 11621

Escaneado con CamScanner

Cali, Marzo 14 de 2017.

Conforme a lo negociado y establecido en la última reunión realizada el 10 de Marzo de 2017 en las instalaciones de Artekton; dejamos claro que para la Familia Salazar es necesario que se cumplan los siguientes acuerdos antes de firmar cualquier documento que apruebe su conformidad en el Fideicomiso Ciudadela del Viento como Fideicomitente B:

1- Definir las cifras finales del retorno sobre las inversiones y capital de la Familia Salazar por los tres (3) proyectos constructivos de la empresa Artekton, en donde aportó recursos.

2- Pignorar el 100% de los derechos fiduciarios por parte de Artekton ante Comfandi y Fidualianza, a favor de la Familia Salazar → contrato de Pignoración.

3- Firma del otro sí # 2 donde Comfandi se compromete a pagarle a la familia Salazar de forma directa, dado que manejarán los recursos en una cuenta propia.

4- Recibir el abono a capital que se prometió por parte de Artekton, mediante los recursos obtenidos con la venta de 34 apartamentos del proyecto Alminar de Guadalupe.

5- Definir y establecer posibles garantías sobre el saldo insoluto que se pagará con flujo de caja percibido con el proyecto Ciudadela del Viento, en caso de que no se cumpla con el avance de obra establecido.

6- Acordar de manera conjunta el pago del saldo insoluto con el nuevo flujo de caja de Ciudadela del Viento. Lo anterior, después de haber recibido abono con los recursos percibidos por venta de apartamentos de Alminar de Guadalupe.

7- Escrituración y/o documento legal por el 100% de la propiedad "apartamento Penthouse Torre C de Alminar de Guadalupe" prometido como dación de pago en parte de los rendimientos prometidos.

ATENTAMENTE,

JAVIER SALAZAR R.
INVERSIONISTA.

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 12 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
RESOLUCION 11621/2014

Escaneado con CamScanner

CUADRO ANEXO 3 DE AMORTIZACION MENSUAL

	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18
Ingresos por AIU	$16.275.649	$41.953.054	$184.320.174	$202.481.597	$243.928.029	$313.155.526	$290.267.817	$345.607.157	$218.504.757	$160.036.447	$181.437.867	$170.021.955
Ingresos por Gerencia de Proyecto	$42.201.330	$42.201.330	$42.201.330	$42.201.330	$42.201.330	$42.201.330	$42.201.330	$42.201.330	$42.201.330	$42.201.330	$42.201.330	$42.201.330
Total Ingresos	**$58.476.979**	**$84.154.384**	**$226.521.504**	**$244.682.927**	**$286.129.359**	**$355.356.856**	**$332.469.147**	**$387.808.487**	**$260.706.086**	**$202.237.777**	**$223.639.197**	**$212.223.285**
Amortización Flia Salazar	**$24.715.451**	**$30.418.346**	**$62.037.770**	**$66.071.382**	**$75.276.543**	**$90.651.818**	**$85.568.508**	**$897.859.253**	**$69.630.090**	**$56.644.407**	**$61.397.616**	**$58.862.167**
Devolución acumulada	$24.715.451	$55.133.797	$117.171.566	$183.242.948	$258.519.491	$349.171.308	$434.739.816	$1.332.599.070	$1.402.229.160	$1.458.873.567	$1.520.271.183	$1.579.133.349

	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19
Ingresos por AIU	$113.971.995	$66.314.349	$267.125.631	$233.356.659	$190.702.754	$244.652.273	$197.516.051	$223.235.272	$264.677.922	$236.014.243	$206.166.452	$163.349.031
Ingresos por Gerencia de Proyecto	$42.201.330	$42.201.330	$64.368.061	$64.368.061	$64.368.061	$64.368.061	$64.368.061	$64.368.061	$64.368.061	$64.368.061	$64.368.061	$64.368.061
Total Ingresos	**$156.173.325**	**$108.515.678**	**$331.493.692**	**$297.724.720**	**$255.070.815**	**$309.020.334**	**$261.884.112**	**$287.603.333**	**$329.045.984**	**$300.382.304**	**$270.534.513**	**$227.717.092**
Amortización Flia Salazar	**$46.413.594**	**$35.828.936**	**$82.111.112**	**$82.111.112**	**$82.111.112**	**$82.111.112**	**$82.111.112**	**$82.111.112**	**$82.111.112**	**$82.111.112**	**$82.111.112**	**$611.624.121**
Devolución acumulada	$1.625.546.943	$1.661.375.879	$1.743.486.991	$1.825.598.103	$1.907.709.215	$1.989.820.327	$2.071.931.439	$2.154.042.551	$2.236.153.663	$2.318.264.775	$2.400.375.887	$3.012.000.008

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

Artekton
Constructora
Diseño + Arquitectura

LALINDE O.
...lo de Cali

Artekton
Constructora
Diseño + Arquitectura

Santiago de Cali, Julio 08 de 2.020

CONTROL PAGOS FAMILIA SALAZAR CESION DERECHOS ECONOMICOS AMORTIZACION MENSUAL			
SEBASTIAN SALAZAR CC. 14,624,235			
FECHA ACORDADA	VR. A CANCELAR	FECHA DE PAGO	No. RADICADO ORDEN DE GIRO
abr-17	24.715.451,00	09/06/2017	C547251
may-17	30.418.346,00	09/06/2017	C547251
jun-17	62.037.770,00	14/07/2017	C558853
jul-17	66.071.382,00	03/08/2017	C562469
ago-17	75.276.543,00	11/09/2017	C572496
sep-17	90.651.818,00	05/01/2018	TRASLADO TORRES DE ALAMADINA
oct-17	85.568.508,00	14/11/2017	C588663
nov-17	897.859.253,00	05/01/2018	TRASLADO TORRES DE ALAMADINA
dic-17	69.630.090,00	15/01/2017	C604702
ene-18	56.644.407,00	02/02/2018	C610463
feb-18	61.397.616,00	05/03/2018	C620413
mar-18	58.862.187,00	16/03/2018	C625118
abr-18	46.413.594,00	20/04/2018	C631742
may-18	35.828.936,00	26/06/2018	C650750
jun-18	82.111.112,00	05/10/2018	C682532
jul-18	82.111.112,00	05/10/2018	C682532
ago-18	82.111.112,00	05/10/2018	C682532
sep-18	82.111.112,00	06/11/2018	C693802
oct-18	82.111.112,00	21/12/2018	C706302
nov-18	82.111.112,00	21/12/2018	C706302
dic-18	82.111.112,00	21/01/2019	C712500
ene-19	82.111.112,00	06/11/2019	C807021
feb-19	82.111.112,00	06/11/2019	C807021
mar-19	611.624.121,00	06/11/2019	C807021
TOTAL PAGADO	2.992.000.030,00		
TOTAL A PAGAR	3.012.000.030		
SALDO PENDIENTE DE PAGO	20.000.000		

NOTA: El ultimo pago debia de ser $ 775,846,345 solo se pagaron $ 755,846,345

Atentamente,

Artekton
Constructora
Diseño + Arquitectura

Tania Sanchez Bautista
Dpto. contable
ARTEKTON CONSTRUCTORA SAS

Escaneado con CamScanner